



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00211-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL MARIA GIRON CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

| CONCEPTO | VALOR |
|--|--------------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia (7% de lo pedido) | \$1.313.760 |
| Agencias en derecho 2ª Instancia (2 smmlv) | \$1.817.052 |
| Total Costas | \$3.130.812 |

Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00211-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL MARIA GIRON CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto señaló como agencias en derecho a cargo de la demandada, la suma equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 smmlv), el que para el año 2021, correspondía a \$1.817.052.

Así mismo, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 08 de abril de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 7% de las pretensiones, valor que corresponde a \$1.313.760, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor MANUEL MARIA GIRON CASTRO contra COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza